



CONVENIO DE COLABORACION INEA/SMDIF-TEPIC

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DAVID AGUILAR ESTRADA Y PÓR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEPIC, NAYARIT, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO OSCAR NAZARETH HERNANDEZ GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "SMDIF TEPIC". Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR EL SMDIF TEPIC LOS C.C. LICENCIADO JOSÉ ISAI HERNANDEZ ROMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEPIC, NAYARIT Y LICENCIADA KARINA MERCADO RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEPIC, NAYARIT; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. El "INEA", a través de su representante declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al artículo 1º del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, que reforma a su similar 8273 ocho mil doscientos setenta y tres (decreto de creación) relativo al Instituto Nayarita de Educación para Adultos publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la sección novena, tomo CLXXVI, número 098, el día 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco.

I.2 Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado, la cual comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo, así como la formación para la vida y el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la solidaridad social. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del

Página 1 de 7



Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, cuyos datos de publicación ya fueron plasmados en el punto anterior.

I.3 Que está **representado** por **David Aguilar Estrada**, en su carácter de **Director General**, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de los **artículos 10 fracción I y IX del decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro** publicado en fecha **22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco, y 12, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos**, quien acredita su personalidad con la copia de su nombramiento expedido a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento.

I.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle **Padre Mejía, número 68, colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic Nayarit.**

II. El "SMDIF TEPIC", a través de su representante declara:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Municipio, denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepic, Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo, que crea el organismo público descentralizado de la presidencia municipal, denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepic, Nayarit.", publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 02 de marzo del año 1985

II.2 Que tiene por **objeto dentro de sus funciones promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social**, bajo el esquema que determina la Ley de Salud para el Estado de Nayarit y la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.3 Su **Director General el Lic. Oscar Nazareth Hernández García**, tal y como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 22 de abril del año 2022, expedido por la Presidente Municipal, personalidad que no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo Decimo fracción VII y VIII, del Acuerdo de creación de "**EI SMDIF**".

II.4 Para todos los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta Número 1094 del fraccionamiento Jacarandas de esta Ciudad de Tepic, Nayarit.





III. Las PARTES declaran:

III.1 Que es su expresa voluntad celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, en virtud de lo cual las partes ratifican las declaraciones vertidas con anterioridad, ello por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe y vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidar al mismo, es que las partes se someten y se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones para la promoción del servicio y canalización de personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica, que acudan a cada una de las unidades administrativas que conforman el "SMDIF TEPIC" ubicado el domicilio señalado en el punto II.4 de sus declaraciones.

SEGUNDA. FINALIDAD. Que con el fin de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para operar en conjunto, y el "SMDIF-TEPIC" sea un ente receptor y canalizador en el domicilio referido en el punto II.4 de sus declaraciones, así como en las jornadas de asistencia integral brindadas en las comunidades de la ciudad de Tepic.

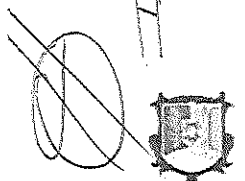
TERCERA. DEL INEA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL INEA" se compromete a:

- A) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudio de educación básica para los beneficiarios del presente convenio.
- B) Registrar y llevar el control de los usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondiente.
- C) Expedir conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios con validez oficial a las personas de 15 años o

Karina

X

[Firma]





más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

- D) Asimismo, "EL INEA" designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su coordinación zona 03, establecida en el estado de Nayarit.

CUARTA. DE SMDIF-TEPIC. "SMDIF-TEPIC" se compromete a:

- A) Identificar e Integrar los grupos de personas con necesidad de terminar su alfabetización, educación primaria y/o secundaria.
- B) Gestionar la participación y otorgar facilidades a sus empleados para que puedan recibir los programas educativos que oferta "EL INEA".
- C) Presentar de manera mensual un informe de las personas identificadas que deseen terminar su alfabetización, educación primaria y/o secundaria. El informe habrá de presentarse en el domicilio señalado en el punto 1.4 de sus declaraciones dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes.
- D) Designar una persona responsable que sirva como enlace para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- E) Permitir el uso de sus instalaciones para que los educandos adscritos al Instituto Nayarita de Educación para Adultos puedan prestar sus servicios a las personas de 15 años que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica y que buscan concluirla.

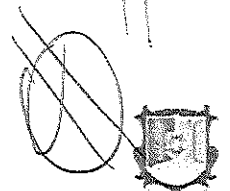
QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado entre "LAS PARTES" que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, subsidiarios o subrogados.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS. "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Nayarit en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas del presente Convenio, corresponderán a **“LAS PARTES”** de forma igualitaria, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, de conformidad con las disposiciones aplicables.

NOVENA. DE LA REVISIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión, y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.

Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, deberá ser suscrito debidamente por los representantes de dichas instituciones, el cual agregara al presente convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

DECIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024, y en lo que a su contenido refiere, este podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo con el consentimiento de las partes en los términos de la cláusula **NOVENA** del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso dado por escrito a la otra parte, con sesenta días de anticipación sin que esto afecte a los beneficiarios que estén recibiendo los servicios educativos objeto del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar en los mismos términos que se señalan en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento como si se hablara de una adición o modificación.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





Nayarit
NAYARIT GOVERNMENT

INSTITUTO NAYARITA
DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS



Sólo para el caso de no lograr un acuerdo satisfactorio, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales competentes en el estado de Nayarit.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en el municipio de Tepic, estado de Nayarit; siendo el 01 primero del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por "SMDIF- TEPIC"

Por "EL INEA"



**OSCAR NAZARETH HERNANDEZ
GARCÍA**
DIRECTOR GENERAL DEL SMDIF
TEPIC



DAVID AGUILAR ESTRADA
DIRECTOR GENERAL

Testigos por el "SMDIF TEPIC"



LIC. JOSE ISAI HERNÁNDEZ ROMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SMDIF TEPIC



LIC. KARINA MERCADO RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL SMDIF TEPIC

”

